

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado REGISTRADO

AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

San Rafael, 10 de octubre de 2007

VISTO la Resolución Nº 109/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande relacionada con la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Regional Académica Río Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 986 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Río Grande ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147 del Consejo Superior.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

H K

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Río Grande la continuación del dictado de la



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado AZUCENA PERALTA
BIREGTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Regional Académica Río Gallegos, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2007, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 del Consejo Superior y a la documentación presentada por la Facultad Regional Río Grande.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión y seguimiento dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 del Consejo Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1514/07

Rah

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

Ing. JOSE MARIA VIRGILI Secretario Académico y de Plaseamlento